

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2022-A-MDCH

Chaclacayo, 17 de agosto de 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



**Visto:** Resolución de Alcaldía N° 067- 2022/MDCH de fecha 26 de abril de 2022; solicitud con número de expediente 3922-2022 de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 240-2022-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 07 de julio de 2022; Informe N° 136-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de agosto de 2022; Memorando N° 453-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 17 de agosto de 2022;

## CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Al respecto el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" señala que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Cabe precisar que conforme al artículo 17.1 de la norma citada previamente señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, con fecha 26 de abril de 2022, se expidió la Resolución de Alcaldía N° 067-2022/MDCH, mediante el cual se resolvió en su artículo primero: RECONOCER la pensión de viudez a favor de la señora LILIANA MARLENI RIMAREZ CASTILLO, por el monto de S/ 940.51 (Novecientos cuarenta con 51/100 soles), incluyéndose en la planilla de pensionistas y generándose el reintegro correspondiente a la fecha, conforme a lo establecido según ley;



Que, mediante solicitud con número de expediente 3922-2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Sra. LILIANA MARLENI RIMAREZ CASTILLO, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 067-2022-A/MDCH se le reconoce la pensión de viudez e indica que no se especifica a partir de que fecha se le debe abonar, asimismo, se genera el reintegro no precisando la fecha, por lo que solicita que se aclare el artículo primero de la resolución mencionada;

Que, mediante Informe N° 240-2022-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos, considera procedente modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2022-A/MDCH, de fecha 26 de abril de 2022, en cuanto a la eficacia anticipada desde marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 136-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2022-A/MDCH, de fecha 26 de abril de 2022, respecto a la eficacia anticipada del reconocimiento de la pensión de Viudez a favor de la Sra. LILIANA MARLENI RIMAREZ CASTILLO a partir del mes de marzo de 2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2022-A/MDCH, de fecha 26 de abril de 2022, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** con eficacia anticipada desde marzo de 2022, la pensión de viudez a favor de la señora **LILIANA MARLENI RIMAREZ CASTILLO** por el monto de S/ 940.51 (Novecientos cuarenta con 51/100 soles) incluyéndose en la planilla de pensionistas y generándose el reintegro correspondiente a la fecha, conforme a lo establecido según ley”.*

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE